

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00442-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 204119050566 y de la escritura pública número 2558 de 23 de noviembre de 2016, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Adecúense las pretensiones de la demanda, discriminando el valor de las cuotas vencidas hasta el momento de la presentación de la demanda, el monto del capital acelerado y el valor de los intereses causados.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b43452b4a95afdad11aa5a3f806150213dac9b27368d9686df45d66a1673828d

Documento generado en 01/09/2020 06:54:48 p.m.